



**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0071-R**

**Guayaquil, 15 de noviembre de 2024**

**CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**

**GERENCIA GENERAL  
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR-032-2020 del 08 de mayo de 2020, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No 386 del 05 de febrero de 2021, resuelve actualizar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, a través de Memorando Nro. CFN-B.P.-GEOF-2024-0546-M del 29 de octubre de 2024, la Ing. Marlene Vega Carvajal, Gerente de Operaciones Financieras, manifiesta y solicita a la Gerencia General, lo siguiente:

*“Conforme a la solicitud recibida de revocatoria de orden de cobro por CADUCIDAD del Acto Administrativo, del cliente VELASCO BARZOLA LUIS MIGUEL, ponemos en conocimiento los antecedentes y bases para continuar con el debido proceso.*

- Con Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2023-0320-R, fecha 30 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P., resolvió emitir la declaratoria de plazo vencido y orden cobro, la cual menciona en su parte resolutive lo siguiente: *“ARTÍCULO TERCERO: Emitir la siguiente Orden de Cobro, contra el señor VELASCO BARZOLA LUIS MIGUEL (C.C.: 0914099361), en calidad de “El Deudor”; y por otra parte, los señores VELASCO BARZOLA RICARDO LUIS (C.C.: 0910927482), VELASCO BARZOLA ROCIO*



## Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0071-R

Guayaquil, 15 de noviembre de 2024

PIEDAD (C.C.: 0912756418), VELASCO BARZOLA SANDRA IVONNE (C.C.: 0913751103), BARZOLA BRIONES PIEDAD CLEMENTINA (C.C.: 0904058336), en calidad de “Garantes Hipotecarios”, debidamente representados por su Apoderado Especial el señor VELASCO BARZOLA LUIS MIGUEL (C.C.: 0914099361), por cuanto mantienen obligación vencida con la Corporación Financiera Nacional B.P., por un monto que asciende a la suma total de USD 621,110.20 (SEISCIENTOS VEINTE Y UN MIL CIENTO DIEZ CON 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), CON FECHA CORTE 20 DE DICIEMBRE DE 2023, y se requiere proceder con la recuperación a través del ejercicio de la potestad coactiva (...)

- Con memorando Nro. CFN-B.P.-GECO-2024-0007-M, de fecha 04 de enero de 2024, el GERENTE DE COACTIVA ENCARGADO, procede a la devolución de la Resolución de Declaratoria de Plazo Vencido y Orden de Cobro, indicando lo siguiente:

“(...) De la revisión de la Resolución en mención, se identifica en su parte resolutive, que los días a los que hace referencia son de 181 días y no 184 días como se indica la resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2023-0320-R.

(...) En la misma resolución en los Considerandos, indica y hace referencia que se da origen a dos operaciones No. 0020572887 y 0020572875; de igual forma en la Resolución Nro., del 30 de diciembre de 2023 hace referencia sólo a la operación No. 0020572887, sin tomar en consideración la operación No. 0020572875, motivo por el cual se observa a fin de que se determine si esto es procedente. (...)

- Con memorando Nro. CFN-B.P.-SCAG-2024-0036-M de fecha 08 de enero de 2024, la SUBGERENTE DE CARTERA Y GARANTÍAS, indicó lo siguiente: “(...)

1. En el “considerando” se hizo referencia a la Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2019-0080-R de fecha 12 de marzo de 2019, emitida contra el cliente VELASCO BARZOLA LUIS MIGUEL (C.C. 0914099361), indicando que la operación Nro. 0020572887, mantenía 184 días de mora, siendo lo correcto 181 días; no obstante, cabe indicar que mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2023-0320-R del 30 de diciembre de 2023, en su ARTÍCULO PRIMERO, se resolvió lo siguiente: “Dejar sin efecto la Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2019-0080-R de fecha 12 de marzo de 2019.

2. En la Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2023-0320-R, del 30 de diciembre de 2023, se hace referencia solo a la operación Nro. 0020572887, porque es la única que actualmente se mantiene activa o con saldo deudor.

3. Los documentos que se detallaron en el “considerando” y en la parte “resolutive”, corresponden a la operación Nro. 0020572887, que se mantiene activa o con saldo deudor, y, por error se envió el físico de los documentos tanto de la operación con saldo deudor, como de las operaciones canceladas, o que actualmente no mantienen saldo deudor...”

- Con memorando Nro. CFN-B.P.-SCOA-2024-1891-M de fecha 18 de septiembre de 2024, el Subgerente de Coactiva Encargado, indicó lo siguiente:

“Por lo anterior y toda vez que la competencia de la administración pública para iniciar los correspondientes procedimientos administrativos ha prescrito en razón del tiempo, la suscrita en



## Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0071-R

Guayaquil, 15 de noviembre de 2024

*calidad de Empleada Recaudadora Delegada de la Gerente General de la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., según Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-009-R, del 5 de marzo de 2024, cargo que ejerzo en función de la Acción de Personal Nro. GETH-2024-AP-0289, del 28 de febrero de 2024, DECLARO de oficio la CADUCIDAD del acto administrativo descrito.*

*Por otro lado, se deja constancia que la declaratoria de caducidad de las ordenes de cobro referidas previamente, no genera gravamen alguno pues el cobro de dichos créditos continúan ejecutándose en los procesos coactivos que actualmente se mantienen vigentes los cuales se iniciaron producto del incumplimiento de pago respecto de las obligaciones originales; sin embargo, se debe considerar que al haberse emitido una nueva orden de cobro por la misma obligación se podría estar incurriendo en una duplicidad de cobro.*

*Por lo antes expuesto, se procede con la devolución de la documentación concerniente a las órdenes de cobro antes señaladas, a fin de que en su calidad de Órgano Competente realice las acciones pertinentes de conformidad a lo previsto en el Código Orgánico Administrativo...". (...)*

*Sobre la base legal y del antecedente expuesto, considerando que se emitió la Orden de Cobro y toda vez que se dictó la Caducidad del Acto Administrativo, se solicita de Usted la autorización mediante delegación específica a favor del Subgerente de Cartera y Garantías, con la finalidad de revocar la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2023-0320-R, fecha 30 de diciembre de 2023."*

Que, el Manual de Procedimientos para enviar las operaciones de crédito a coactiva, señala:

*5.8. Revocatoria. 5.8.1. La revocatoria se aplicará solo a los casos en que se haya emitido la Resolución de Declaratoria de Plazo Vencido y Orden de Cobro, hasta antes de la notificación del requerimiento de pago voluntario por parte del área de Coactiva. 5.8.2. La revocatoria será emitida mediante Resolución por el funcionario que tenga la delegación y se dirigirá al Gerente de Coactiva. 5.8.3. La revocatoria aplica en los casos de pago que disminuyen los días de morosidad que originaron el plazo vencido o excepciones aprobadas posteriores al plazo vencido. En estos casos, el cargo que tenga la delegación para levantar la condición de plazo vencido en el sistema informático remitirá memorando al Gerente General solicitando la emisión de la delegación para la revocatoria y la autorización del levantamiento de plazo vencido, por el pago realizado, adjuntando los documentos que soporten tal solicitud.*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: "*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...*"

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR-001-2024 del 07 de febrero de 2024, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa a la magíster Virna Rossi Flores, Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., quien previo a ejercer sus funciones deberá contar con la calificación de idoneidad emitida por la Superintendencia de Bancos.



**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0071-R**

**Guayaquil, 15 de noviembre de 2024**

Que, mediante Resolución No. SB-IRG-DRTL-2024-090 del 10 de febrero de 2024, el Director Regional de Trámites Legales, de la Superintendencia de Bancos, Danilo Enrique Icaza Ortiz, califica la idoneidad legal de la magíster Virna Alicia Rossi Flores, para ejercer las funciones de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., en los términos resueltos por el Directorio el 07 de febrero de 2024.

Que, mediante Resolución GETH - 2024 - AP - 0168 del 10 de febrero de 2024, la Gerencia de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 literal c) de la LOSEP y 17 de literal c) de su Reglamento, expide el libre nombramiento y remoción a favor de la servidora Virna Rossi Flores, para que ocupe el cargo de Gerente General.

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

**Resuelve:**

**Artículo Primero:** Delegar al **Subgerente de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Financiera, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación, en lo siguiente:

Revocar la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2024-0320-R del 30 de diciembre de 2023, considerando que se dictó la caducidad del acto administrativo mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOA-2024-1891-M del 18 de septiembre de 2024.

**Artículo Segundo:** La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario/a delegado/a.

**Artículo Tercero:** La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo Cuarto:** Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

***Documento firmado electrónicamente***

Econ. Virna Rossi Flores  
**GERENTE GENERAL**

Anexos:

- cfn-b\_p\_-geof-2024-0546-m0902970001731129511.pdf
- resolución\_nro.\_cfn-b.p.-scag-2023-0320-r.pdf
- memorando\_nro.\_cfn-b.p.-scoa-2024-1891-m.pdf



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0071-R**

**Guayaquil, 15 de noviembre de 2024**

Copia:

Señora Abogada  
Victoria Patricia Castillo Rugel  
**Gerente Jurídico Encargada**

Señor Abogado  
Gonzalo Federico Díaz Palacios  
**Subgerente de Patrocinio**

Señorita Economista  
Jennifer Andrea Fernández Santos  
**Gerente de Mercadeo y Comunicación**

Señorita Licenciada  
Katherine Liseth Tobar Anastacio  
**Secretario General**

Señorita Abogada  
María Elena Nuñez Llerena  
**Jefe Supervisor del Proceso de Patrocinio**

mn/gd/vc/lj